

V.- Al Estado y organismos públicos que se menciona en este artículo.

ARTICULO 3º.- El Instituto podrá celebrar convenios con las Entidades de la Administración Pública Estatal y con los ayuntamientos de los municipios del Estado, así como con organismos o Instituciones Públicas, con el fin de que sus trabajadores y los familiares derechohabientes de éstos reciban las prestaciones y servicios del régimen de esta Ley.

La Junta directiva del Instituto establecerá los requisitos, condiciones, modalidades y obligaciones, a los que se sujetarán los organismos que decidan incorporarse al régimen de esta Ley. La incorporación podrá ser total o parcial...”.

El punto de acuerdo que se propone a autorización de la Junta Directiva para que el Director General elabore los convenios que con cada Organismo descentralizado, Institución Pública y Ayuntamientos corresponda, en los que se establezcan los requisitos, condiciones, modalidades y obligaciones que considere pertinentes, debiendo quedar sujetos a la autorización de esta Junta Directiva en Asamblea plenaria que se celebre, los que obviamente, podrán ser desestimados, revisados, autorizados, ratificados, sustituidos o eliminados en cuanto a los requisitos, condiciones, modalidades y obligaciones que se prevengan en los mismos, instruyéndose al Director General para que en cada convenio que pacte para el otorgamiento de los servicios de seguridad social que se proporcionan por el ISSSTESON, contengan claramente la mención y la referencia de que cualesquier convenio que se hubiera celebrado con anterioridad y que no hubiera sido autorizado ni sancionado por la Junta Directiva del ISSSTESON, que no reúne los requisitos necesarios y previstos en el Artículo 3º anteriormente transcrito; también deberá contener la referencia clara y precisa de que las prestaciones que en dinero correspondan a cualquiera de los trabajadores de dichos Organismos, Instituciones Públicas o Ayuntamientos, que serán cubiertas en los términos de las Leyes aplicables al caso, partiendo de la base exclusivamente del salario

que cada Organismo, Institución Pública o Ayuntamiento hubieran declarado al ISSSTESON y sobre los cuales se hubieran cubierto las aportaciones obligatorias para cada trabajador y para cada empleador y que el no reportar el salario diario integrado que cada trabajador devengue, tal y como se le cubra, que no será responsabilidad del ISSSTESON, porque este Instituto habrá de convenir con cada Organismo, Institución Pública y Ayuntamiento respectivo, que de las prestaciones que en dinero les correspondan a sus empleados serán cubiertas exclusivamente sobre el monto del salario cotizado, porque así deberá quedar convenido expresamente, sin que resulte aplicable lo que establezca la Ley 38 antes mencionada, ya que se trata de una modalidad convenida en los términos que se detallan y como el servicio de seguridad social que proporciona el ISSSTESON no es obligatorio más que para los trabajadores del Gobierno del Estado y para el resto, se hará de acuerdo a los requisitos, condiciones y modalidades que esta Junta Directiva autorice.

En consecuencia de lo anterior, se somete como propuesta a aprobación de la Junta Directiva del ISSSTESON lo anteriormente mencionado y de autorizarse, se deberá conceder al Director General del ISSSTESON un término de 30 días para que celebre los convenios respectivos y otro término en igual para que lo haga saber a esta Junta Directiva y poder determinar si se ratifican, aprueba, modifican, sancionan, se aumente o disminuya lo pactado en los mismos, debiéndose de contemplar en cada convenio las condicionantes que de esta propuesta se desprende.

Hace uso de la voz el Prof. José Arturo Gómez Payan y cuestiona a que tipos de convenios se refiere el punto mencionado.

Hace uso de la voz el Subdirector de Prestaciones Económicas y comenta que en el afán de ingresar más recursos nos hemos topado con que algunos convenios que existen con algunos Ayuntamientos no está muy claro de qué manera podemos ejercer el derecho de que paguen lo justo de acuerdo a los salarios.

Acuerdo: Se aprueba por unanimidad **Solicitud autorización para que el C.P. Adolfo Enrique Clausen Iberri, Director General de este Instituto suscriba convenios en materia de Seguridad Social y Prestaciones Económicas con Organismos y Ayuntamientos del Estado de Sonora.**

En desahogo del punto **ocho punto ocho**, referente a **desarrollo del punto 6.1 se somete para aprobación lo siguiente:**

- a) Se solicita se apruebe un techo financiero de \$3'449,159.98 para que sean aplicados en las cláusulas del pliego petitorio 2016, presentado por el SUEISSSTESON, conforme a la propuesta hecha por el Instituto o que dicho techo financiero sea distribuido de acuerdo a propuesta realizada por el SUEISSSTESON evitando que estas incrementen el techo financiero en mención, siendo las propuestas de distribución del Instituto las siguientes
- b) Se apruebe la suspensión durante el presente ejercicio del otorgamiento de 9 basificaciones y 12 eventualidades mensuales, lo cual representa un costo de \$26'795,091 .63
- c) Se apruebe la congelación de plazas vacantes una vez realizado el proceso escalafonario correspondiente, a partir del primero de mayo del 2016 del presente ejercicio fiscal, manteniendo la flexibilidad en función de las necesidades urgentes del Instituto.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 104 de la Ley 38 que rige a este Instituto, en el cual se establecen las facultades y atribuciones de la H. Junta Directiva y en particular en las fracciones III y VIII, las que establecen que corresponde a la junta directiva dictar los acuerdos que resulten necesarios para satisfacer las prestaciones establecidas en la ley, incluso aquellos relativos a la autorización de transferencia de recursos entre programas cuando la condiciones financieras del instituto así lo requieran, exceptuando los recursos del fondo de pensiones y de vivienda para los

trabajadores, así como el examinar para su aprobación o modificación los balances anuales, los presupuestos de ingresos y egresos y el plan de labores del Instituto.

Con base en lo anterior, se somete a consideración para su conocimiento y evaluación a esta H. Junta Directiva del Instituto, el pliego petitorio 2016 presentado por la Secretaria General del SUEISSSTESON, al Director General del Instituto, presentándose cada una de las clausulas con sus respectivos costos en lo individual y con el costo total anualizado de las mismas, para su aprobación y comentarios al respecto.

Así mismo se dio lectura, de cada una de las cláusulas que contiene dicho pliego petitorio 2016, entregándose a cada uno de los miembros de la H. Junta Directiva copia de dicho pliego petitorio. A continuación se presentó el costeo clausula por clausula, conforme a lo siguiente:

COSTEO PLIEGO PETITORIO

CLAUSULAS	PETICION	COSTO PLIEGO PETITORIO
PRIMERA	BASIFICACIONES EVENTUALIDADES	\$5,548,327.63
SEGUNDA	PROMOCIONES	\$4,959,851.53
TERCERA	ALIMENTACIÓN Y COCINA	N/A
CUARTA	TABULADOR PARA MÉDICOS	N/A
QUINTA	PAGO DE GUARDERIA	\$148,200.00
SEXTA	APOYO DE GUARDERIA	\$1,830,000.00
SÉPTIMA	BECA ANUAL	\$200,000.00
OCTAVA	POSADA NAVIDEÑA	\$150,000.00
NOVENA	BONO ANUAL POR ANIVERSARIO SINDICAL	\$458,600.00
DECIMA	APOYO PARA GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	\$840,000.00
ONCEAVA	ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES	\$306,000.00
DÉCIMA SEGUNDA	BECAS	\$1,161,600.00
DÉCIMA TERCERA	PSICÓLOGOS (15 NIVELACIONES AL 7A)	\$555,182.15

DÉCIMA CUARTA	FONDO DE RETIRO POR JUBILACIÓN O PENSIÓN	\$5,904,160.00
DÉCIMA QUINTA	DÍA DEL PADRE	\$576,000.00
DÉCIMA SEXTA	SECRETARIAS (INCREMENTO RIESGO DEL 7 AL 10%)	\$293,628.15
DÉCIMA SÉPTIMA	TRABAJO SOCIAL	
	ASISTENTES SOCIALES AL 4A	\$34,345.85
	TRABAJADORAS SOCIALES TÉCNICOS AL 6B	\$792,831.32
	LICENCIADAS EN TRABAJO SOCIAL AL 7B	\$1,077,241.30
DÉCIMA OCTAVA	COSTOS (PAGO DEL 10% DE RIESGO A 15 TRABAJADORES)	\$77,404.42
DÉCIMA NOVENA	ENFERMERÍA	
	157 ENFERMERAS GENERALES DEL 5B AL 6I	\$2,224,838.61
	41 ENFERMERAS ESPECIALISTAS DEL 6A AL 6B	\$608,711.43
VIGÉSIMA	COCINA, ALIMENTACIÓN Y DIETOLOGIA (Tercer período de desintoxicación para 34 trabajadores)	\$135,920.60
VIGÉSIMA PRIMERA	FARMACIAS (INCREMENTO RIESGO DEL 7 AL 10% A 100 TRABAJADORES)	\$2,253,598.84
VIGÉSIMA SEGUNDA	ARCHIVO (INCREMENTO RIESGO DEL 7 AL 10% A 36 TRABAJADORES)	\$257,819.96
VIGÉSIMA TERCERA	AYUDA DE LIBROS	
	14 RADIOLOGOS	\$50,400.00
	13 PARAMÉDICOS	\$46,800.00
VIGÉSIMA CUARTA	ODONTÓLOGOS (Tercer período de desintoxicación para 17 Médicos)	\$121,176.89
VIGÉSIMA QUINTA	GUARDIAS DE SEGURIDAD Y VIGILANTES (INCREMENTO RIESGO DEL 7 AL 10% A 26 TRABAJADORES)	\$145,250.18
VIGÉSIMA SEXTA	ATENCIÓN A DERECHOHABIENTES (INCREMENTO RIESGO DEL 7 AL 10% A 1 TRABAJADOR)	\$7,391.56
VIGÉSIMA SÉPTIMA	HIJOS DISCAPACITADOS	\$266,400.00
VIGÉSIMA OCTAVA	ALMACÉN DE MEDICAMENTOS (PAGO DEL 10% DE RIESGO A 49 TRABAJADORES)	\$377,730.00

VIGÉSIMA NOVENA	UNIFORMES	\$4,566,000.00
TRIGÉSIMA	RECEPCIONISTAS (PAGO DEL 10% DE RIESGO A 12 RECEPCIONISTAS)	\$110,369.92
TRIGÉSIMA PRIMERA	HOMOLOGACIÓN AL PERSONAL DE FARMACIA (MISMO NIVEL)	\$719,821.44
TRIGÉSIMA SEGUNDA	HOMOLOGACIÓN INFORMÁTICA (NIVELACIÓN A 39 TRABAJADORES AL 81 A NIVEL LICENCIATURA)	\$3,439,562.67
TRIGÉSIMA TERCERA	CUIDADOS MATERNOS	CONSIDERADO EN EL PAGO DE INCENTIVOS
TRIGÉSIMA CUARTA	PERMISO POR HUMANIDAD	CONSIDERADO EN EL PAGO DE INCENTIVOS
TRIGÉSIMA QUINTA	NEOPLASIA	CONSIDERADO EN EL PAGO DE INCENTIVOS
TRIGÉSIMA SEXTA	CAPACITACIÓN (INCREMENTO DE 8 A 12 DÍAS DE CAPACITACIÓN CONTINUA)	
	PSICOLOGÍA	\$19,656.38
	PARAMÉDICOS	\$18,483.36
	NUTRIÓLOGOS	\$13,104.26
	RX	\$27,065.95
TRIGÉSIMA SÉPTIMA	PERÍODO DE DESINTOXICACIÓN DE 15 DÍAS	
	PERSONAL DE ENFERMERÍA	\$95,971.28
	PERSONAL MÉDICO	\$769,584.67
TRIGÉSIMA OCTAVA	CONGRESOS PARA MÉDICOS (INCREMENTO DE 8 A 12 DÍAS PARA ASISTIR A CONGRESOS)	\$52,953.60
TRIGÉSIMA NOVENA	DEPARTAMENTO DE RX (Incremento del período de desintoxicación de 15 a 20 días)	\$36,855.58
CUADRAGÉSIMA	NO AFECTACIÓN DE INCENTIVOS	CONSIDERADO EN EL PAGO DE INCENTIVOS
CUADRAGÉSIMA PRIMERA	DÍA DE CUMPLEAÑOS	\$841,049.85
CUADRAGÉSIMA SEGUNDA	RPBI (2 plazas de nueva creación) Base 41	\$495,485.16
CUADRAGÉSIMA TERCERA	CAMILLEROS (5 plazas de nueva creación)	\$1,238,712.90

CUADRAGÉSIMA CUARTA	MÉDICOS (2 plazas de nueva creación)	\$1,048,861.83
CUADRAGÉSIMA QUINTA	OFICINA SINDICAL (Delegado de Oficinas Admvas.)	\$50,000.00
CUADRAGÉSIMA SEXTA	JORNADA ACUMULADA	N/A
CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA	COMISIONES SINDICALES (1 para el área de informática y otra para el área de previsión social) Se considera pago de suplencia nivel 5I	\$295,250.20
CUADRAGÉSIMA OCTAVA	COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	N/A
CUADRAGÉSIMA NOVENA	COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE	N/A
QUINCUAGÉSIMA	CAMBIO DE FECHA DE PAGO DE PENSIONES	N/A
QUINCUAGÉSIMA PRIMERA	FALLECIMIENTO DEL PENSIONADO	\$50,000.00
QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA	COLEGIATURAS (Hijos de jubilados y pensionados)	N/A
QUINCUAGÉSIMA TERCERA	BONO PARA CENA NAVIDEÑA (Pensionados y jubilados)	\$462,000.00
QUINCUAGÉSIMA CUARTA	ENVÍO DE PENSIONES	N/A
QUINCUAGÉSIMA QUINTA	BONO MENSUAL A PENSIONADOS	\$231,000.00
QUINCUAGÉSIMA SEXTA	AYUDA PARA AMPLIACIÓN (Jubilados y pensionados)	\$369,600.00
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA	INCENTIVO ANUAL (Jubilados y pensionados)	\$924,000.00
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA	BONO EXTRA (Jubilados y pensionados)	\$110,880.00
QUINCUAGÉSIMA NOVENA	APOYO A LA SALUD (Jubilados y pensionados)	\$3,603,600.00
SEXAGÉSIMA	PERMISO PREJUBILATORIO	N/A
SEXAGÉSIMA PRIMERA	PRÉSTAMOS (Corto plazo, prendario y automotriz)	\$11,296,201.66
SEXAGÉSIMA SEGUNDA	HIPOTECARIOS	\$11,192,403.33
SEXAGÉSIMA TERCERA	SERVICIOS MÉDICOS (Cobertura 100% servicios médicos)	\$1,628,970.00
SEXAGÉSIMA CUARTA	MATERIAL DE ORTOPEDIA (Cobertura al 100%)	\$400,000.00

SEXAGÉSIMA QUINTA	SISMP (Apoyo en procedimientos médicos)	\$1,765,000.00
SEXAGÉSIMA SEXTA	TRÁMITES MÉDICOS (Omisión Junta de Consejo Técnico)	N/A
SEXAGÉSIMA SÉPTIMA	FONDO PARA TRÁMITES MÉDICOS	\$500,000.00
SEXAGÉSIMA OCTAVA	AUMENTO DE NIVEL (Incremento 2 niveles a médicos)	\$73,170,682.41
SEXAGÉSIMA NOVENA	AUMENTO DE SALARIO (Aumento 30% salario base a médicos)	\$73,170,682.41
SEPTAGÉSIMA	APOYO PARA CAPACITACIÓN	\$300,000.00
SEPTAGÉSIMA PRIMERA	2 BECAS PARA MÉDICOS GENERALES (100% salario)	\$342,615.84
SEPTAGÉSIMA SEGUNDA	COMPENSACIÓN (10% sobre salario a médicos generales)	\$4,112,969.34
ADENDUM		
PRIMERA	REGISTRO DE PERSONAL ACTIVO CON CARACTERÍSTICAS DE SUPLENTE VARIABLE	N/A
SEGUNDA	DESAPARICIÓN DE LA FIGURA DE CONTRATACIÓN DE SUPLENTE FIJO	N/A
TERCERA	OFICINAS SINDICALES Y CENTRO DE RECREACIÓN	\$30,000,000.00
COSTO TOTAL ANUAL		\$258,878,804.48

En consecuencia se somete a consideración para dictaminar su procedencia el pliego petitorio 2016 del SUEISSSTESON suscrito por la Secretaria General del mismo, y presentado al Director General de ISSSTESON, el cual conllevaría a realizar modificaciones al presupuesto autorizado para el ejercicio 2016 por esta H. Junta Directiva en la última sesión ordinaria correspondiente al mes de diciembre del año 2015.

Hecho lo anterior, se les solicitó a los miembros de la H. Junta Directiva sus comentarios al respecto, manifestando lo siguiente: Intervino el Lic. Juan Iván Coronado Flores, representante del Poder Ejecutivo, quien pregunta a qué se destinarían los \$258'878,804.48 correspondientes al costo anual de las peticiones contenidas en el pliego petitorio del SUEISSSTESON, a lo que se le informa que los recursos con que cuenta el Instituto se estarán destinando a cubrir

los diversos compromisos que se tiene para la correcta prestación de los servicios médicos, además de cubrir las prestaciones de seguridad social y vivienda de los derechohabientes.

Enseguida interviene el Lic. Ignacio Lorenzo Acuña Valenzuela, Representante del SUTSPES, quien manifiesta que por su parte se está de acuerdo en que se apruebe la propuesta del Instituto, ya que la petición del sindicato no puede ser atendida por la falta de recursos por la que atraviesa el Instituto, pero que es necesario quede abierta la puerta del dialogo para seguir dialogando, pero es necesario que de momento no se pueda considerar cuestiones que puedan generar más dificultades económicas, también comenta que considera viable que se distribuyan los recursos con que se cuenta para atender las prestaciones que son más relevantes desde el punto de vista del desarrollo humano y social de los trabajadores. Comenta además, que no se debe olvidar que el objetivo primordial del Instituto es velar por la seguridad social y servicios médicos de los trabajadores, por lo que no se debe permitir que los propios trabajadores pongan en riesgo la prestación de éstos, por lo que debe quedar claro que la puerta del dialogo no esta cerrada, solo que de momento no se tienen recursos para atender la totalidad de sus peticiones, por lo que deberán esperar a otro momento, deben tener paciencia.

Al respecto, el Director General manifiesta que como ya se expuso, la situación financiera del Instituto es delicada, se están destinando prácticamente la totalidad de los recursos del Instituto para cubrir nomina, como se ejemplificó, en los meses de la presente administración se está destinando un 87% del presupuesto para cubrir nómina, e incluso, en el mes de marzo se destinó el 100% para ello, lo anterior con motivo de que la nómina de pensiones está creciendo cada mes, lo que ocasiona que el porcentaje cada mes vaya subiendo a los niveles comentados.

Nuevamente el Representante del SUTSPES comenta que el sindicato tiene derecho a elegir las prestaciones que considere, es su pliego petitorio, sin embargo el Instituto, como patrón, debe sentarse con ellos, e insiste en su opinión en que no debe cerrarse la puerta del dialogo, que siga la mesa de negociaciones pero que en esa mesa debe haber la prudencia por parte del sindicato y poner en discusión peticiones que puedan llevarse a cabo, como por ejemplo

el hacer la revisión del contrato cada dos años como lo establece la ley, y llegar a un acuerdo en el que tomando en cuenta la situación financiera del Instituto, se puedan atender algunas de sus peticiones.

Asimismo, intervino el Profr. Sergio René León, Representante de la Sección 54 del SNTE, quien manifestó que es importante tener cuidado en que el monto que se destinará para cubrir las peticiones del pliego petitorio, no se vaya a cubrir sueldos, sino las peticiones propuestas, además señala que la negociación final las debe llevar el Instituto, ya que se le tiene y se le ha otorgado la confianza para ello, teniendo como referencia el techo financiero establecido.

Se revisaron todas las peticiones del sindicato, y se tomaron las más relevantes, y con base en el techo financiero de \$3'449,159.98, se seleccionaron las que a consideración del Instituto son de mayor trascendencia para contribuir al desarrollo humano y social de los trabajadores, estableciendo la propuesta de cuáles de las cláusulas propuestas por el sindicato se aplicarían los recursos disponibles, que no se está cerrando la puerta al diálogo, tampoco a cerrar la revisión para que se haga cada dos años, pero si se propone la H. Junta Directiva, el realizar la aceptación de las peticiones que puedan ser aplicadas, e incluso, acordar con el Sindicato a cuáles se aplicarán los recursos, conforme al techo financiero que se tiene.





ISSSTESON

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

(incremento de 1500 a 1750)

(incremento de 360 a 500)

QUINTA	PAGO DE GUARDERÍA	\$148,200.00
SEXTA	APOYO DE GUARDERÍA	\$915,000.00
SÉPTIMA	BECA ANUAL	\$200,000.00
DÉCIMA QUINTA	DÍA DEL PADRE	\$126,000.00
VIGÉSIMA TERCERA	AYUDA DE LIBROS	
	14 RADIOLOGOS	\$50,400.00
	13 PARAMÉDICOS	\$46,800.00
VIGÉSIMA SÉPTIMA	HIJOS DISCAPACITADOS	\$266,400.00
TRIGÉSIMA TERCERA	CUIDADOS MATERNOS	CONSIDERADO EN EL PAGO DE INCENTIVOS
TRIGÉSIMA CUARTA	PERMISO POR HUMANIDAD	CONSIDERADO EN EL PAGO DE INCENTIVOS
TRIGÉSIMA QUINTA	NEOPLASIA	CONSIDERADO EN EL PAGO DE INCENTIVOS
TRIGÉSIMA SEXTA	A 12 DIAS DE CAPACITACIÓN CONTINUA)	
	PSICOLOGÍA	\$19,656.38
	PARAMÉDICOS	\$18,483.36
	NUTRIÓLOGOS	\$13,104.26
	RX	\$27,065.95
CUADRAGÉSIMA	NO AFECTACIÓN DE INCENTIVOS POR ENFERMEDADES DE CHIKUNGUNYA, INFLUENZA Y DENGUE	CONSIDERADO EN EL PAGO DE INCENTIVOS
CUADRAGÉSIMA SEXTA	JORNADA ACUMULADA	N/A
CUADRAGÉSIMA OCTAVA	COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	N/A
CUADRAGÉSIMA NOVENA	COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE	N/A
QUINCUAGÉSIMA	CAMBIO DE FECHA DE PAGO DE PENSION	N/A
QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA	COLEGIATURAS (Hijos de jubilados y pensionados)	N/A
QUINCUAGÉSIMA CUARTA	ENVÍO DE PENSIONES	N/A
QUINCUAGÉSIMA QUINTA	BONO MENSUAL A PENSIONADOS	\$231,000.00
SEXAGÉSIMA	PERMISO PREJUBILATORIO	N/A
SEPTAGÉSIMA	APOYO PARA CAPACITACIÓN	\$300,000.00
	COSTO TOTAL	\$2,362,109.95

Acta 641

- b) La H. Junta Directiva aprueba que no se continúe con el otorgamiento de 9 basificaciones y 12 eventualidades mensuales, lo cual representa un costo de \$26'795,091 .63, por que no se convino en el 2015 ni en el 2016 y no se requiere mayor número de personal de base.
- c) La H. Junta Directiva, aprueba la congelación de plazas vacantes una vez realizado el proceso escalafonario correspondiente, a partir del primero de mayo del 2016 del presente ejercicio fiscal, manteniendo la flexibilidad en función de las necesidades urgentes del Instituto.

Acuerdo: Se aprueba por unanimidad lo desarrollado en el punto ocho punto ocho:

- a) Solicitud de un techo financiero de \$3'449,159.98 para que sean aplicados en las cláusulas del pliego petitorio 2016, presentado por el SUEISSSTESON, conforme a la propuesta hecha por el Instituto o que dicho techo financiero sea distribuido de acuerdo a propuesta realizada por el SUEISSSTESON evitando que estas incrementen el techo financiero en mención, siendo las propuestas de distribución del Instituto las siguientes.

Además se aprueba por los miembros de la H. Junta Directiva un monto adicional de \$1,087,050.03 para complementar el techo financiero autorizado de \$3,449,159.98, en los mismos términos y en proporción al otorgado al SUTSPES por el Gobierno del Estado.

- b) La H. Junta Directiva aprueba que no se continúe con el otorgamiento de 9 basificaciones y 12 eventualidades mensuales, lo cual representa un costo de \$26'795,091 .63,